



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EL MATRIMONIO EN EL ÁMBITO NOTARIAL -  
¿ES POSIBLE APLICAR EL MATRIMONIO  
NOTARIAL EN EL PERÚ: UNA REVISIÓN DE LA  
LITERATURA CIENTÍFICA”

Trabajo de investigación para optar al grado de:

**Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas**

**Autor:**

Sarita De Los Ángeles Reyes Diaz

**Asesor:**

Mg. Ana Araujo Huerta

Lima - Perú

2019

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada a mi madre, quien me enseñó que el mejor conocimiento que se puede tener es el que se aprende por sí mismo, que incluso la tarea más grande se puede lograr si se hace un paso a la vez

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a mi familia por ser la principal promotora de mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí y en mis expectativas, gracias a mi madre por estar dispuesta a acompañarme cada larga y agotadora noche de estudio, agotadores días de trabajo en las que su compañía y la llegada de sus desayunos eran para mí como agua en el desierto; gracias a mis bebés por siempre desear y anhelar siempre lo mejor para mi vida, gracias por tanto.

## Tabla de contenido

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| <b>DEDICATORIA...</b>                 | <b>2</b>  |
| <b>AGRADECIMIENTO .....</b>           | <b>3</b>  |
| <b>RESUMEN.....</b>                   | <b>5</b>  |
| <b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>  | <b>6</b>  |
| <b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA.....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>CAPÍTULO III. RESULTADOS.....</b>  | <b>12</b> |
| <b>CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES.....</b> | <b>14</b> |
| <b>REFERENCIAS.....</b>               | <b>15</b> |

## RESUMEN

Mediante la presente investigación, “**EL MATRIMONIO EN EL ÁMBITO NOTARIAL EN EL PERÚ**” se busca que todos los Notarios tengan facultades que podrían asumirlas sin mayor problema, ya que el matrimonio es un acto voluntario que tiene como finalidad de entregar a los contrayentes la posibilidad de elegir el proceso de formalización de su vínculo matrimonial.

El Perú es un estado constitucional de derecho y como tal, la constitución política del Perú en su artículo 4° establece: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.” El matrimonio viene a ser la unión estable entre hombre y mujer, convenida, regulada y ordenada con la ley. El Registro Civil viene brindando este servicio pero nuestra sociedad ha crecido junto con su número de habitantes, lo que congestiona el trámite y los contrayentes deben esperar una fecha determinada para esperar el turno para la celebración de su matrimonio, esto se puede subsanar de una manera rápida, eficaz y económica, ya que al ser un acto sin Litis esta debe ser considerada como un proceso no contencioso, el notario dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial puede divorciar, entonces ¿por qué no celebrar vínculos matrimoniales?. La Ley Notarial vigente Decreto legislativo 1049 señala; Notarios son los funcionarios investidos de fe pública para autorizar a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes, y al encontrarnos en un acuerdo de voluntades como es el matrimonio este puede ser realizado o celebrado por un notario.

**PALABRAS CLAVES:** familia, notario, matrimonio, contencioso.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. MOTIVACION Y FUNDAMENTOS

¿Es posible aplicar el matrimonio Notarial en el Perú? Claro que se puede con esto se busca que todos los Notarios adquieran facultades que podrían asumirlas sin mayor dificultad, ya que es un acto voluntario y tiene la finalidad de entregarles a las contrayentes posibilidades de escoger el camino a seguir en el proceso de formalización de su vínculo matrimonial.

El Perú es un estado constitucional de derecho y como tal, la constitución política del Perú en su artículo 4° establece: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.”

El matrimonio es la unión estable entre hombre y mujer, convenida de acuerdo con la ley, regulada y ordenada a la creación de una familia. El Registro Civil ha venido brindando este servicio y lo ha hecho de buena manera, pero la sociedad ha crecido y su número de habitantes de la misma manera, lo congestiona y los contrayentes deben en la mayoría de los casos, esperar una fecha determinada, en la cual se le ha concedido el turno para su matrimonio, por lo que se puede subsanar de una manera rápida y eficaz, ya que al ser un acto sin Litis esta debe ser considerada como un proceso no contencioso, el notario dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Notarial puede divorciar, ¿por qué no poder celebrar vínculos matrimoniales?. La Ley Notarial vigente Decreto legislativo 1049 señala; Notarios son los funcionarios investidos de fe pública para autorizar a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes, y al encontrarnos en un acto que es un acuerdo de voluntades como es el matrimonio este puede ser realizado o celebrado por un notario.

## 1.2. PROBLEMÁTICA EN LA ACTUALIDAD:

Si nos remontamos al pasado, el matrimonio era el sueño de muchas personas y cuando se realizaba aquellas historias terminaban en ese final, toda la celebración venía a ser un compromiso respetado y sagrado más allá de cualquier problema que se tuviera, pero hoy por hoy son poquísimas las parejas que sobreviven a los momentos desagradables que ocurren entre los cónyuges (1).

Hoy en día se observa el poco compromiso y seriedad que existen en las llamadas “parejas modernas liberales”, la falta de proyectos a futuro, y lo más importante la falta de amor y formación de familia.

El gran Kostenberger nos menciona que la crisis actual que engloba al matrimonio no es más que sintomática y es provocada por la falta de espiritualidad, algo que podría solucionarse solamente con fundamentos bíblicos, esto viene a ser, la enseñanza de la Biblia respecto al matrimonio y a la familia.

Es decir que nos faltan recursos además de énfasis para entender que la familia y el matrimonio son el fondo, ambos son una institución divina, es por eso que las parejas deben comprometerse a vivir esta enseñanza y practicarla.

Tengamos en cuenta que los Notarios podrían ayudar en grane escala a que todo se lleve a la realidad, ya que cuentan con un resaltante soporte tecnológico, como las interconexiones en línea, identificación mediante biométrico, firma notarial digital, acceso a migraciones, todo esto originaría que las celebraciones matrimoniales sean breves y las actas matrimoniales podrían ser guardadas en una base de datos accesible y eficaz evitando información falsa.

(1) ¿Por qué la gente ya no se quiere casar? Por Ana Martínez

## 1.3. ENUNCIADO DEL PROBLEMA:

¿ Cuáles son los presupuestos que justifiquen el otorgamiento de la competencia de la celebración del matrimonio ante notario en Perú?

#### **1.4. HIPÓTESIS:**

- ✓ Los notarios poseen la suficiente profesionalidad y soporte tecnológico necesario para realizar el matrimonio civil en la vía Notarial en cualquier región del país.
- ✓ La instauración del Matrimonio ante Notario va a permitir que el trámite se realice con más fluidez, eficiencia y rapidez; permitiendo la formalización y fortalecimiento de la Institución Matrimonial.

#### **1.5. OBJETIVOS:**

##### **GENERALES:**

Analizar los fundamentos que sustenten la celebración del matrimonio como proceso no contencioso de competencia notarial.

##### **ESPECIFICOS:**

- ✓ Identificar fundamentos a nivel social, jurídico y procedimental que pueda motivar la celebración del Matrimonio como proceso no contencioso de competencia notarial.
- ✓ Que quede demostrada la capacidad ética, funcional y tecnológica del Notario para asumir la celebración en su competencia.
- ✓ Proponer un proyecto de ley sobre la celebración del Matrimonio Civil ante Notario.



## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

El matrimonio se trata de la unión o institución natural entre un hombre y una mujer y su origen más antiguo se encuentra en la biblia concretándose a través de determinados ritos o trámites legales.

En la actualidad en nuestra Legislación Peruana, al matrimonio se le da una importancia esencial desde la Constitución Política del Perú de 1823 hasta la Constitución actual, del mismo modo el Estado promueve a este reconociéndolo como Institución natural y fundamental de la sociedad fortaleciendo a la familia.

Debemos tener en cuenta que la familia viene a ser el primer agente educador de nuestra sociedad (1), todas las civilizaciones nos confirman esta realidad; no se puede concebir al hombre sin un grupo familiar, esto quiere decir que el hombre sin familia no existiría. La familia ha hecho posible al hombre, a través de la historia, las culturas, en forma primitiva o civilizada.

Es por esta razón que una cultura matrimonial fuerte y forjada de valores es primordial para el bienestar económico, social, afectivo y moral de la comunidad en general, si se desea un crecimiento a futuro, el gobierno debe fortalecer la institución del matrimonio(2).

(2) PHILLIPS, Bernard – del concepto a la práctica.

(3) Instituto FOR AMERICA – el matrimonio importa

En familias en las que no existe el matrimonio, tanto el hombre como la mujer sufren; las madres solteras tienen más conflictos con sus hijos que las mujeres casadas, esto también ocurre con los hijos de las mujeres divorciadas en las que no existe el control, en el caso del hombre existe mejor relación con sus hijos siempre y cuando este permanezca casado con la madre.

En el caso de los hijos que conviven en un hogar no cerrado por el vínculo matrimonial suelen presentar el mismo comportamiento y actitud que los que viven con padres solteros (3). Del mismo modo los padres que cohabitan sin el lazo matrimonial suelen malgastar el dinero de sus ingresos en tabaco, alcohol, y demás perdiciones. En resumen, las parejas que conviven sin casarse tienen sueldos más bajos y menor nivel de formación, más conflictos, más violencia y un menor nivel de compromiso, no se puede confundir la cohabitación con el matrimonio, porque los que solo eligen vivir juntos no buscan un futuro solo un presente.

Además a en el aspecto jurídico el matrimonio es el que presenta mayores ventajas que la unión de hecho evitándonos muchos inconvenientes.

Como idea humana y social, el matrimonio es la regulación de la familia y la sociedad, existen diversos sistemas de matrimonio y no todas las personas pueden acceder a él, a pesar del esfuerzo del Estado, la iglesia por promoverlo y fortalecerlo, el factor económico y social salta a la vista y muchas personas no llegan a formalizar su vínculo marital perjudicando en gran magnitud a su familia lo que nos muestra una falta de interés e importancia.

He aquí la importancia de la función notarial al servicio público para las necesidades de estos actos en particular, para su formalización, el Notario tiene la formación jurídica suficiente

para asumir ante él la celebración del matrimonio, ya que como se mencionó el autentica hechos y actos jurídicos.

(4) SILVA, Fernando – conceptos y nociones generales

## **2.1. TECNICAS DE INVESTIGACION:**

Para recolectar información:

- ✓ Técnicas de fichaje, para así poder acumular de una manera ordenada y selectiva el resumen de la información de libros, revistas y jurisprudencia.
- ✓ Técnica de reproducción por fotocopiado, esto nos va a permitir contar con información completa de todo el material de estudio.
- ✓ Técnica de recolección virtual de información, esto se da mediante el uso de internet.

## **2.2. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION:**

**Fichas de registro:**

- ✓ Ficha bibliográfica: es la que se refiere al autor y su obra
- ✓ Ficha de investigación: se usa para el desarrollo de una investigación.
- ✓ Ficha textual: es la que se usa para la transcripción literal de un pensamiento o idea.
- ✓ Ficha de comentario. Viene a ser la que representa el aporte que hace el lector y pone de manifiesto su creatividad, es la forma más valiosa para el estudio y sobre todo para la redacción del trabajo.
- ✓ Ficha de resumen: presentan la información esencial y básica en forma condensada.
- ✓ Ficha mixta: unimos las textuales con resumen y comentarios.

### CAPÍTULO III. RESULTADOS

#### 1. El Matrimonio Civil ante Notario Público ya se celebra en países vecinos:

| HONDURAS   | COSTA RICA   | COLOMBIA   | CUBA  |
|--|--|--|---|
| <p><b>DECRETO N°76-84 CODIGO FAMILIA: Artículo 233 .</b></p> <p>El matrimonio debe autorizarse por el Alcalde Municipal del domicilio de los contrayentes o el de cualquiera de ellos, a elección de los mismos. Los (as) Notarios (as) Públicos quedan autorizados para celebrar matrimonio en todo el país. El matrimonio celebrado en el extranjero será válido en Honduras, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo último del Artículo 11 de este Código.</p> | <p><b>LEY N° 5476 CODIGO DE FAMILIA:</b></p> <p>El matrimonio se celebrará ante la autoridad de la jurisdicción en donde haya residido durante los últimos tres meses cualquiera de los contrayentes.</p> <p>Tales autoridades serán, un Juez Civil o un Alcalde Civil, o el Gobernador de la Provincia. Los notarios públicos están autorizados para celebrar matrimonios en todo el país.</p> <p>El acta correspondiente se asentará en su protocolo y deberán conservar en el de referencias, la copia respectiva.</p> <p>Los contrayentes podrán recurrir para los trámites previos a la celebración, ante los funcionarios judiciales o administrativos indicados, o ante un Notario.</p> | <p><b>DECRETO 2668 DE 1988:</b></p> <p><b>Artículo 1º</b> Sin perjuicio de la competencia de los jueces civiles Municipales, podrá celebrarse ante Notario el matrimonio civil, el cual se solemnizará mediante escritura pública con el lleno de todas las formalidades que tal instrumento requiere. El matrimonio se celebrará ante el Notario del Círculo del domicilio de la mujer. Los menores adultos celebrarán el matrimonio con el permiso de sus representantes legales, en la forma prevista por la ley.</p> | <p><b>LEY N° 1289 CODIGO DE LA FAMILIA:</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> Los encargados del Registro del Estado Civil y los notarios públicos son los funcionarios facultados para autorizar la formalización de los matrimonios con arreglo a las disposiciones de este Código.</p> <p>Los cónsules y vicecónsules de la República son los funcionarios facultados para autorizar, en el extranjero, los matrimonios entre cubanos.</p> |

2. El Notario al dar fe pública de una celebración, asegura que este acto o contrato es auténtico, lo que proporcionaría a las partes que participan la seguridad jurídica en el ámbito del tráfico extrajudicial, es decir que los actos celebrados ante un Notario guardan la misma seguridad jurídica que puede dar cualquier otro funcionario competente, ya que añade una serie de presupuestos con ordenamiento jurídico.

3. La función notarial se amplía a todas las actividades jurídicas no contenciosas, entregando a los futuros cónyuges la seguridad jurídica, evitando a futuro conflictos y litigios pudiéndose resolver mediante el ejercicio de la mediación jurídica, lo que es indispensable para la administración de la buena justicia.

## CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

1. El matrimonio viene a ser un Estado al cual debemos reforzar y proteger para así asegurar y garantizar relaciones familiares que deriven de ellas, como son los deberes, las obligaciones y los derechos de carácter familiar, los cuales se encuentran protegidos y regidos por la Constitución y el Código Civil ya que es el centro de nuestra Sociedad.
2. Los contrayentes deciden en común acuerdo y de libre voluntad celebrar el matrimonio, por lo cual no existiría un conflicto de intereses, por lo tanto el matrimonio vendría a ser un Acto de jurisdicción voluntaria.
3. El Notario, al poseer conocimiento sobre estos actos de jurisdicción voluntaria y sobre todo al estar facultado para tramitar divorcios por mutuo acuerdo, y declaraciones de unión de hecho ante registros públicos, debería tener facultad también para poder celebrar el matrimonio civil dentro de los procesos no contenciosos ya que estos por ser no contenciosos son rápidos y accesibles.
4. El notario es el funcionario encargado de dar fe pública y seguridad jurídica a todos los actos realizados ante él, sumado a ello es agente del derecho y conocedor de la norma por lo cual sería muy productivo ampliar las facultades que se le otorga de poder celebrar el matrimonio civil, por la capacidad ética y funcional que posee.
5. El estado civil y el registro nacional de identificación son un órgano creado con el único fin de mantener un registro de los hechos y actos realizados a una persona, para que esto se logre el registro civil debería pasar con el tiempo su archivo documentario al Registro Nacional de identificación, lo que querría decir que con el tiempo la celebración del matrimonio sea competencia de este órgano, dejando a un lado a las municipalidades; lamentablemente a nivel nacional no se encuentran equipadas con los mecanismos necesarios, es por eso que toda la información de los Registros Civiles es traspasada a Reniec y esta a su vez seguirá siendo la encargada de inscribir los hechos de una persona como su estado civil, datos personales, etc., por lo que es posible que el matrimonio se celebre ante Notario ya que tiene la misma competencia.

## REFERENCIAS

1. DE LA PUENTE, Manuel . Régimen de bienes en el Matrimonio. Pag. 596
2. BECERRA, Carlos. Configuración histórica del Notariado. Pag. 197 y 243
3. ARIAS, José, Derecho de Familia. Pag. 77
4. Código Civil Peruano de 1984
5. VALLET, Juan. De la función Notarial Madrid. Revista de derecho pag. 53
6. DERECHO-PUC. Jurisdicción Voluntaria. Revista de la facultad de derecho de la PUCP N°49
7. FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO. Manual de instrucciones del matrimonio civil ante Notario. Pag. 32
8. Decreto N° 76-84 Código de Familia En:  
[www.poderjudicial.gob.hn/juris/leyes/codigo%20de%20Familia%20\(actualizada-07\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/leyes/codigo%20de%20Familia%20(actualizada-07).pdf).
9. LEY N° 5476 Código de Familia
10. OREC INCORPORADAS AL RENIEC. En:  
[www.reniec.gob.pe/portal/listaincorporadas.htm](http://www.reniec.gob.pe/portal/listaincorporadas.htm)